



CÓRDOBA, 08 de Agosto de 2020

VISTO: La Emergencia Pública en materia sanitaria declarada por Ley Nacional N° 27.541, con adhesión mediante Ley Provincial N° 10.690 y demás normativa dictada en consecuencia.

Y CONSIDERANDO:

Que en el marco del actual estado de emergencia sanitaria, ha sido creado el CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (C.O.E.) de la Provincia de Córdoba, bajo el ámbito del Ministerio de Salud, con el fin de concretar la planificación, organización, dirección, coordinación, y control de todas las acciones referidas a los eventos adversos relacionados con la pandemia Coronavirus (COVID-19). Que el mismo, tiene como objetivo principal *“coordinar acciones del actual Sistema de comando de incidentes en el ámbito territorial [frente al COVID19]”* (Resolución del Ministerio de Salud N° 311/20).

Que el Departamento de Epidemiología del Ministerio de Salud de la Provincia se encuentra realizando el seguimiento y monitoreo de los casos COVID 19 en nuestra jurisdicción.

Que el COE Regional de Villa Dolores, ha remitido al COE Central la solicitud de flexibilización de nuevas actividades y rubros en la localidad de Villa Dolores, profundizando el proceso de flexibilización progresivo y escalonado.

Que en función de las condiciones epidemiológicas, el Departamento de Epidemiología considera oportuno y adecuado prorrogar las medidas dispuestas en la Disposición N° 69/20 de fecha 02/08/20 referidas a la

localidad de Villa Dolores, como así también hacer lugar a lo solicitado por el referido COE regional profundizando y ampliando el proceso progresivo y escalonado de flexibilización de actividades y rubros, conforme las condiciones de epidemiológicas.

Que las medidas propiciadas serán monitoreadas y evaluadas en forma permanente por el Ministerio de Salud y COE en coordinación con las autoridades municipales, pudiendo ampliarse o modificarse en base al análisis de su eficacia y teniendo en cuenta el dinamismo de la situación.

Que en el diseño de las medidas contenidas en la presente se ha dado participación a los Ministerios de Seguridad, Desarrollo Social, Gobierno y Salud de la Provincia de Córdoba como así también al municipio referido.

Que en el marco de las normas precitadas arts. 19 inc. 1, 38 inc. 9 y 59 de la Constitución de Córdoba, Resolución del Ministerio de Salud Nro. 311/2020 y su modificatoria N° 382/2020, normas complementarias, concordantes y reglamentarias de aplicación,

**EL COORDINADOR GENERAL DEL
CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA**

DISPONE:

1.- PRORRÓGASE en la localidad de **Villa Dolores**, la Disposición N° 69/20 a partir de la fecha de vencimiento y hasta el 16/08/20 inclusive, con la flexibilización progresiva y escalonada de las siguientes actividades y rubros, conforme protocolos vigentes y medidas de bioseguridad pertinentes, que se suman a las dispuestas con anterioridad:

A partir del 08/08/20:

a) Actividades deportivas individuales y de esparcimiento dentro de la localidad;



- b) Ampliación del horario de comercio conforme lo establezca el municipio en coordinación con el COE Regional de Villa Dolores;
- c) Profesiones liberales;

A partir del 10/08/20 en forma progresiva y escalonada:

- a) Actividad gastronómica con atención al público;
- b) Peluquerías;
- c) Trabajadores del estacionamiento de automóviles;

2.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese al Ministerio Público Fiscal, Ministerio de Gobierno, Ministerio de Seguridad, Ministerio de Desarrollo Social, COE Regional de Villa Dolores y Municipio de Villa Dolores.

DISPOSICIÓN N° 83/20

Dr. JUAN FRANCISCO LEDESMA
COORDINADOR CENTRO DE
OPERACIONES DE EMERGENCIAS
MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA